

INFORME UNICO

QBE SEGUROS S.A.

**ASEGURADO: MDN- EJC- DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y
REMOTA**

**PÓLIZA DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES
No.: 000706272341**

**FECHA DE SINIESTRO: Diciembre 20 de 2016
(Descubrimiento).**

**LUGAR: Batallón de ASPC N° 9 “CACIGA GAITANA”
Neiva - Huila**

**RIESGO ASEGURADO: Batallón de ASPC N° 9
“CACIGA GAITANA” y sus unidades Centralizadas.**

**TIPO DE PÉRDIDA: Apropiación Indebida de Dineros y
alimentos de la unidad militar.**

QBE/ Ref.: G201600017552

ABACO N/ Ref.: 2017200025

CONTENIDO

<i>ACTIVIDADES REALIZADAS</i>	<i>5</i>
<i>DESCRIPCIÓN DEL RIESGO / EL ASEGURADO</i>	<i>6</i>
<i>SEGURO.....</i>	<i>7</i>
<i>CIRCUNSTANCIAS.....</i>	<i>9</i>
<i>CAUSA.....</i>	<i>11</i>
<i>COBERTURA</i>	<i>12</i>
<i>PERDIDA RECLAMADA.....</i>	<i>14</i>
<i>PERDIDA AJUSTADA</i>	<i>14</i>
<i>INDEMNIZACION SUGERIDA.....</i>	<i>15</i>
<i>SUBROGACION</i>	<i>15</i>
<i>SALVAMENTO</i>	<i>16</i>
<i>COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES</i>	<i>16</i>

Ref. QBE SEGUROS S.A G201600017552

N/Ref.: 2017200025

Fecha: Diciembre 12 de 2017

QBE SEGUROS S.A.

Atención: Dr. Carlos Santiago Perez
Analista de Indemnizaciones Property
Gerencia de Indemnizaciones Corporativos
Bogotá D.C

INFORME UNICO

PÓLIZA No.:	000706272341
FECHA DE OCURRENCIA:	Noviembre 26 de 2016 (Fecha de descubrimiento)
ASEGURADO:	MDN- EJC- DIRECCION DE INTENDENCIA Y REMOTA NIT. 800.130.632 Avenida el Dorado – Carrera 54 – CAN
LUGAR DEL SINIESTRO:	Batallón de ASPC N° 9 “CACICA GAITANA”
ACTIVIDAD:	Prestación de los servicios relacionados con la dotación y suministro a los diferentes batallones adscritos al Ministerio de Defensa Nacional.
SEGURO:	Manejo para entidades oficiales Valor Asegurado: COP. \$ 1.000´000.000°°
TIPO DE SINIESTRO:	Manejo – Infidelidad de Trabajador. Apropiación indebida de dineros por parte del S.P. RUBEN PORRAS PINILLA.
AMPARO AFECTADO:	Menoscabo de Fondos y Bienes Nacionales Causadas por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la

administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.

DESCRIPCIÓN:

La pérdida de dinero en efectivo, el cual estaba destinado para la partida de alimentos para la compra de víveres de las unidades adscritas, al Batallón de ASPC N° 9 "CACICA GAITANA.

CAUSA:

El S.P. RUBEN PORRAS PINILLA, se ausento de las instalaciones del Batallón de ingenieros No 30, al inicial las investigaciones por parte del personal del batallón encontraron faltantes de dineros de nóminas y adeudadas al personal.

Apropiación indebida de dineros por parte del S.P. RUBEN PORRAS PINILLA.

FECHA ÚLTIMO DOCUMENTO: Diciembre 06 de 2017.

INDEMNIZACIÓN SUGERIDA: Col \$ 133'683.357

ACTIVIDADES REALIZADAS

Dando alcance a la asignación de la presente reclamación efectuada el día 30 de Diciembre de 2016, nos permitimos efectuar una cronología de las actuaciones realizadas en el presente caso, así:

- El día 30 de Diciembre de 2016 contactamos a la señora Ligia Patricia Parra Caipa, ejecutiva de cuenta del JLT, corredor de seguros del asegurado, con el fin de notificarle nuestro nombramiento como ajustadores y coordinar la visita de inspección y la correspondiente solicitud de documentos.
- El día 02 de Enero de 2017 se toma contacto con el intermediario JLT para coordinar reunión con el Asegurado y establecer los hechos y el valor de la pérdida.
- El día 25 de Enero de 2017 se envía recordatorio al Intermediario JLT para recibir documentación del caso y coordinar reunión con el Asegurado para establecer los hechos.
- El día 02 de Febrero se realiza reunión en las instalaciones del Ministerio de defensa para programar una reunión en las instalaciones del Asegurado en la ciudad de Neiva y hacer la verificación de la documentación pendiente para demostrar ocurrencia y cuantía.
- El día 21 de Febrero se envía solicitud formal de documentos según lo tratado telefónicamente con el Asegurado y el intermediario.
- El día 10 de Marzo de 2017 se toma contacto con el Asegurado para coordinar la visita de inspección a la ciudad de Neiva al Batallón de ASPC N° 9 "CACICA GAITANA".
- El día 28 de Marzo se envía recordatorio de documentos pendientes.
- El día 18 de Abril se toma contacto con el intermediario del Asegurado con quien se coordina visita de inspección a la ciudad de Neiva para el mes de Mayo.
- El día 28 de Abril se envía recordatorio de documentos a solicitar durante la visita de inspección.
- El día 12 de Mayo se toma contacto con la ST. Beatriz Helena Cardona quien atenderá la visita de inspección.
- El día 17 de Mayo de 2017 se realiza reunión en las instalaciones del Batallón de ASPC N° 9 "CACICA GAITANA" en la ciudad de Neiva.
- El día 24 de Mayo de 2017 se realiza reunión en Bogotá con el S.P Andres Eduardo Silva quien es la persona encargada del manejo de los recursos y alimentos en el Batallón de ASPC N° 9 "CACICA GAITANA" en la ciudad de Neiva y el trámite y envío de abastecimientos a las diferentes unidades las cuales se vieron afectadas en el evento.

El Sargento Primero Silva es la persona que recibe el cargo al anterior organizador del gasto el S.S. Heder Rafael García Soto, explicando la forma en que encontró las diferencias en los cuadros de cuentas en las unidades afectadas.

- El día 31 de Mayo se envía comunicado solicitando la información requerida de acuerdo a lo tratado durante la visita de inspección.
- El día 08 de Junio se toma contacto con la intermediaria del Asegurado para analizar el estado de la reclamación.
- El día 06 de Julio se toma contacto con el Asegurado Dr. Yadira Orjuela abogada del Asegurado quien tiene a cargo la reclamación y con quien se aclara la documentación pendiente a la fecha.
- El día 28 de Julio de 2017 se realiza reunión en las instalaciones del Ministerio de defensa para analizar los avances y la documentación pendiente.
- El día 04 de Agosto se toma contacto con la intermediaria del Asegurado.
- El día 14 de Agosto se toma contacto con el S.P Andres Eduardo Silva para establecer la documentación pendiente y se envía recordatorio de documentos pendientes.
- El día 08 de Septiembre se envía recordatorio de documentos pendientes.
- El día 13 de Septiembre se realiza reunión en las oficinas de la dirección financiera del Ministerio de defensa para verificar información pendiente.
- El día 18 de Septiembre se envía recordatorio de documentos de acuerdo a la reunión sostenida en el ministerio de defensa.
- El día 27 de Septiembre de 2017 se toma contacto con el S.P Andres Eduardo Silva sin obtener respuesta.
- El día 23 de Octubre se toma contacto con el intermediario del Asegurado Sra. Ligia Patricia Parra Caipa, ejecutiva de cuenta del JLT, quien remite información.
- El día 10 de Noviembre se toma contacto con el S.P Andres Eduardo Silva sin obtener respuesta. Se envía solicitud de aclaración de dudas frente a la documentación suministrada.
- El día 27 de Noviembre se toma contacto con el S.P Andres Eduardo Silva para solicitar aclaración de dudas en los valores reclamados.
- El día 04 de Diciembre se recibe aclaración de los valores finales reclamados.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO / EL ASEGURADO

La Dirección de Intendencia y Remonta, es una división adscrita al Ministerio de Defensa, encargada de confeccionar y fabricar el vestuario y equipo de intendencia y mobiliario y enseres para las mujeres y hombres del Ejército Nacional, Fuerza Aérea y Armada Nacional de Colombia desplegado en todo el territorio nacional, así como el suministro de víveres para las diferentes unidades.

Los hechos se presentaron al interior del Batallón de ASPC N° 9 “CACICA GAITANA, unidad militar encargada del suministro de víveres frescos a las diferentes unidades militares a su cargo.



El Batallón de ASPC N° 9 “CACICA GAITANA” está adscrito a la Novena Brigada con sede en la ciudad de Neiva

SEGURO

Hemos recibido de parte de QBE SEGUROS S.A. copia de la Póliza de Manejo para Entidades Oficiales número 000706272341 junto con sus condiciones particulares y generales, la cual tiene vigencia del 1 de enero de 2016 a Diciembre 31 del 2016.

Por otra parte, la Póliza de Manejo para Entidades Oficiales ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y SUS UNIDADES EJECUTORAS tales como Direcciones, Divisiones o Batallones según sea el caso, causados por acciones u omisiones de sus empleados que incurran en los delitos contra la Administración Pública o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario, y/o contratistas.

La póliza mencionada cuenta entre otras, con las siguientes coberturas:

- Cobertura de Costo en Juicio
- Menoscabo de fondos y bienes nacionales causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.
- Contratistas, Sub contratista, Independientes.
- Empleados no Identificados
- Costo para la Reconstrucción de Cuentas

- Costo para la Rendición de Cuentas
 - Empleados Ocasionales, Temporales y Transitorios
 - Honorarios Profesionales
- La póliza establece para el amparo de Menoscabo de Fondos y Bienes Nacionales causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, un valor Asegurado de COP \$ 1.000.000.000.
 - **Vigencia:** Desde el 1 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016.
 - **Deducibles:** Sin deducibles

- **Exclusiones.**

De acuerdo al condicionado general encontramos.

“Esta póliza no cubre las pérdidas provenientes de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Mermas o daños que sufran los bienes por cualquier causa natural, salvo si se probare negligencia de alguno de los servidores públicos cuyo cargo se ampara.*
 - b) Mermas, diferencias de inventarios y desapariciones o que perdidas que no puedan ser imputadas a un servidor público determinado.*
 - c) Créditos concedidos por el asegurador a cualquier de los servidores públicos amparados por la presente póliza, aunque se hayan otorgado a título de buena cuenta o anticipo sobre comisiones, honorarios sueldos o por cualquier otro concepto.*
 - d) Todas aquellas sanciones administrativas o disciplinarias impuestas al servidor público cuyo cargo se ampara, por causa diferente a la violación de las normas legales, fiscales y reglamentarias que impliquen menoscabo de los fondos o bienes.”*
- **Definición de Empleado:** “Persona natural que presta su servicio a la entidad Asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento o resolución o bajo cualquier otra modalidad...”
 - **Suma Asegurada:** Corresponde al límite máximo de la responsabilidad del Asegurador por cada siniestro causado durante el periodo de vigencia de la póliza.

- **Subrogación:** “En Virtud, del pago de la indemnización, La Compañía se subroga hasta la ocurrencia de su importe, en todos los derechos del Asegurado contra las personas responsables.”
- **Coaseguro:**

QBE SEGUROS S.A.	21.50%
MAPFRE SEGUROS	12.00%
LA PREVISORA S.A. CÍA DE SEGUROS	21.50%
SEGUROS COLPATRIA	22.50%
ALLIANZ SEGUROS S.A.	22.50%
- Anticipo de indemnización hasta del 50% del valor estimado de la pérdida.
- Bienes bajo control, tenencia y custodia.
- Pago de siniestro sin necesidad de fallo administrativo o fiscal cuando exista clara evidencia de responsabilidad por parte del asegurado.

CIRCUNSTANCIAS

De acuerdo a la entrevista realizada al personal contable del Batallón de ASPC N° 9 “CACICA GAITANA”, a la entrevista con el SP. Andres Eduardo Silva quien desempeña como Administrador partida de alimentación de soldados, a la entrevista con algunos de los responsables de las diferentes unidades y a lo informado por la Dra. Yadira Orjuela Asesor Jurídico de la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejercito Nacional de Colombia y al estudio de la documentación suministrada, a continuación se pudieron establecer los hechos así:

“El señor S.S. HEDER RAFAEL GARCIA SOTO, fue nombrado en el orden del día No 039 del Comando de Batallón de ASPC N° 9 “CACICA GAITANA” con fecha del 26 de Febrero de 2016 en Neiva - Huila, como Administrador partida de alimentación de soldados.

En el mes de Noviembre de 2016 el S.S. HEDER RAFAEL GARCIA SOTO es trasladado a otra unidad y en su reemplazo se nombra al SP. ANDRES FELIPE SILVA FIERRO.

El día 26 de Noviembre de 2016, se realiza una reunión por parte del Sargento Primero ANDRES FELIPE SILVA FIERRO quien se desempeña como el nuevo Administrador

partida de alimentación de soldados para el Batallón de ASPC N° 9 “CACICA GAITANA y sus unidades centralizadas.

Durante la revisión realizada por el SP. Silva encontró saldos negativos no justificados en diferentes unidades, encontrando que los saldos de las actas de cierre no coinciden con los valores reales reflejados, relacionando 5 unidades con saldos no justificados y por un valor aproximado de Col \$ 182´586.548.

El día 02 de Diciembre de 2016 el Teniente Coronel FERNEY ALONSO CORTES comandante del Batallón de ingenieros No 53 de construcciones informa al Comandante del Batallón de ASPC N° 9 “CACICA GAITANA, que en la revisión realizada en su unidad encontró planillas alteradas en los meses de Septiembre y Octubre de 2016 y que a la fecha de su informe el S.S. HEDER RAFAEL GARCIA SOTO no entrego los dineros de víveres frescos correspondientes al cierre del mes de Diciembre de 2016 por un valor de Col % 11´936.591.

Al intentar contactar al S.S. HEDER RAFAEL GARCIA SOTO vía celular, no respondió para aclarar las cuentas pendientes

De acuerdo a los hechos se hace apertura de investigación disciplinaria contra el S.S. HEDER RAFAEL GARCIA SOTO, investigación que a la fecha del presente informe no presenta información.

Para el estudio de la presente reclamación el Asegurado suministro la siguiente documentación:

- Denuncia Penal ante la Fiscalía General de la Nación del 31 de Enero de 2017.
- Copia del informe de fecha 28 de Noviembre de 2016 detallado de los hechos y firmado por el Coronel MARIO VALENCIA RICO comandante 9a Brigada en donde indica las cuentas de los dineros faltantes.
- Copia del informe de fecha 02 de Diciembre de 2016 de apertura de investigación disciplinaria en contra del S.S. HEDER RAFAEL GARCIA SOTO y firmado por el Coronel MARIO VALENCIA RICO comandante 9a Brigada.
- Copia del informe de fecha 28 de Marzo de 2017 de apertura de investigación disciplinaria en contra del SP. RUSBEL PORRAS PINILLA como funcionario de alimentos de la Brigada móvil No 8 – BRIM8
- Copia del acta No 178 de nombramiento del S.S. HEDER RAFAEL GARCIA SOTO como Administrador partida de alimentos, con fecha 08 de julio de 2016.
- Relación detallada de las funciones del cargo Administrador partida de alimentos

- Copia del informe de evaluación del implicado S.S. HEDER RAFAEL GARCIA SOTO.
- Certificación emitida por recursos humanos sobre el S.P. RUSBEL PORRAS PINILLA.
- Copia del informe de fecha 15 de Diciembre de 2016 firmado por el Teniente Coronel HEBER JOSE COLLAZOS LOPEZ Comandante Batallón de ASPC N° 9 “CACICA GAITANA” en donde se detallan los valores correspondientes a 5 unidades que presentan saldo en rojo al cierre de Diciembre de 2016 y por un valor de Col % 180´531.127.
- Copia de actas de cruces de cuentas de abastecimientos correspondientes al cierre del mes de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2016 del Batallón de ASPC N° 9 “CACICA GAITANA” y sus unidades centralizadas.
- Copia de las planillas de despacho de alimentos a las diferentes unidades centralizadas para el cierre de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2016.
- Copia de las actas de entregas de víveres alteradas por el S.S. HEDER RAFAEL GARCIA SOTO.
- Copia de las órdenes de pago correspondientes a los meses de Junio, Julio, Septiembre y Octubre de 2016 correspondientes a los dineros girados al S.S. HEDER RAFAEL GARCIA SOTO como responsable de las partidas de alimentos.

CAUSA

Apropiación indebida de víveres secos y dineros de víveres frescos por parte del S.S. HEDER RAFAEL GARCIA SOTO para uso personal, sin la autorización de sus superiores, omitiendo protocolos y modificando actas de entregas de víveres a las diferentes unidades a su cargo.

El S.S. HEDER RAFAEL GARCIA SOTO realizaba alteración de las planillas de despacho de alimentos a las diferentes unidades a su cargo, suministrando víveres por cantidades superiores a las realmente entregadas justificando los faltantes ya previamente retirados por él.

El cargue de víveres a las diferentes unidades a su cargo genero al final del cierre de cada mes, saldos en rojo que no cuadraban con los suministros realizados.

Dando alcance al Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria, la falta del S.S. HEDER RAFAEL GARCIA SOTO se puede enmarcar en el artículo 58 de la Ley 836/2003, la cual cita:

“TITULO III – FALTAS

Artículo 58 – Faltas Gravísimas

“Numeral 29. Sustraer, apoderarse o apropiarse de bienes de armamento, comunicaciones, transportes, sanidad, inteligencia, intendencia, o bienes fiscales de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, o bienes de particulares cuya administración, tenencia uso o custodia hubiese sido confiada la mismo”

Artículo 59 – Faltas Graves

“Numeral 5. No efectuar oportunamente los pagos del personal, cuentas administrativas o de servicios contratados, por parte de quien ejerza tal función cuando exista disponibilidad presupuestal.”

“Numeral 8. La negligencia en el control y el manejo administrativo dando lugar a la malversación de bienes u otros elementos, de propiedad o al servicio del ramo de defensa nacional.”

Por otra parte dentro de los Delitos contra la Administración Pública, está contemplado el delito de Peculado por Apropiación, tal como lo describe el artículo 397 de la ley 599 de 2000:

“El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones(...)”

COBERTURA

La póliza en sus condiciones particulares, establece cobertura para los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes nacionales causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.

De acuerdo a lo consignado en el condicionado general y particular de la póliza en estudio nos permitimos hacer los siguientes comentarios:

- ~ La póliza establece para el amparo de Menoscabo de Fondos y Bienes Nacionales causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, un valor Asegurado de COP \$ 1.000.000.000°°
- ~ Valor que corresponde al Límite máximo de la responsabilidad por parte de la compañía de seguros.
- ~ El día 26 de Noviembre de 2016 como resultado de una revisión al recibir el cargo como Administrador partida de alimentos del Batallón de ASPC N° 9 “CACICA GAITANA” el SP. ANDRES FELIPE SILVA FIERRO se evidencia dobles abastecimientos a diferentes unidades, con modificación de actas y la apropiación de víveres por parte del funcionario saliente SS. HEDER RAFAEL GARCIA SOTO.
- ~ Los hechos descubiertos el 26 de Noviembre de 2016 y se encuentran dentro de la vigencia de la póliza: desde el 1 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016.
- ~ La póliza no establece deducibles para el amparo analizado.
- ~ Dando alcance a la documentación analizada, el SS. HEDER RAFAEL GARCIA SOTO, se encontraba legalmente vinculado con la entidad Asegurada en el momento de los hechos y se encontraba activo dentro de la fuerza.
- ~ Dentro de la documentación suministrada se verifica el Actas No 178, de fecha 08 de Julio de 2016 con la cual el Comando del Ejército realiza el Nombramiento de personal del Batallón de ASPC N° 9 “CACIQUE LA GAITANA”, por el medio del cual se formaliza el personal de uniformados a las unidades y al área específica encargada. En este orden del día es nombrado en S.S. HEDER RAFAEL GARCIA SOTO como Administrador partida de alimentos.
- ~ En cuanto al riesgo asegurado, se verificó que según la Relación y Ubicación de dependencias, unidades, batallones y dependencias del Ejército Nacional se encuentra el Batallón de ASPC N° 9 “CACICA GAITANA” en la ciudad de Neiva lugar donde se presentaron los hechos.
- ~ Después de verificar cada una de las exclusiones pactadas en la póliza, se establece que ninguna aplica de acuerdo a las circunstancias en las que se presentan los hechos.

Por lo anterior de acuerdo a las circunstancias que dieron lugar a la reclamación y teniendo en cuenta los amparos contratados en la póliza, consideramos que el evento presentado se encuentra cubierto bajo el amparo de *Menoscabo de Fondos y Bienes Nacionales Causados por Servidores Públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.*

PERDIDA RECLAMADA

Identificación física de la pérdida: La pérdida para el presente caso corresponde a la pérdida de víveres frescos y secos, apropiado indebidamente por el S.S. HEDER RAFAEL GARCIA SOTO.

Pérdida Reclamada: Inicialmente el Asegurado presenta documentación con la reclamación en donde indica una pérdida detallada así:

UNIDAD AFECTADA	VIVERES FRESCOS	VIVERES SECOS	VALOR RECUREPADO	TOTAL
BIMAG	\$ 9.998.597	\$ 14.997.571		\$ 24.996.168
BASPC9	\$ 17.249.768	\$ 25.873.848		\$ 43.123.616
CPS30	\$ 20.280.543	\$ 30.419.847		\$ 50.700.390
BACON 68	\$ 13.258.155	\$ 19.886.777	\$ 5.478.939	\$ 27.665.993
BACON 52	\$ 13.617.994	\$ 20.426.966		\$ 34.044.960
BACON 66				\$ 43.407.881
TOTAL				\$ 223.939.008

TOTAL PÉRDIDA RECLAMADA Col \$ 223'939.008

PERDIDA AJUSTADA

Pérdida Ajustada: De acuerdo al análisis de la documentación suministrada y con las aclaraciones dadas por el Sargento Primero ANDRES FELIPE SILVA FIERRO en la reunión y diferentes conversaciones sostenidas y al informe emitido con fecha Marzo 28 de 2017 firmado por el Capitán JHON ALEXANDER ESCAÑO, se pudo establecer que la pérdida se ajusta así:

UNIDAD AFECTADA	SALDO EN ROJO
COMPAÑIA ASPC 30 - CPS30	\$ 50.441.448
BATALLON COMBATE TERR 66 - BACOT66	\$ 45.602.124
BACOT68	\$ 27.535.968
BACOT69	\$ 10.103.817
TOTAL	\$ 133.683.357

TOTAL PÉRDIDA AJUSTADA Col \$ 133'683.357

INDEMNIZACION SUGERIDA

Límite Asegurado: La póliza establece como Valor Límite Asegurado para el Amparo de Menoscabo de Fondos y Bienes Nacionales causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, un valor Asegurado de COP\$ 1.000.000.000.

La pérdida Ajustada no supera el valor límite contratado, por lo cual la pérdida no sufre modificación.

Deducible:

Para la cobertura analizada, la póliza no establece Deducible alguno que se encuentre a cargo del Asegurado.

Liquidación Sugerida:

Pérdida Reclamada	Col. \$ 223´939.008
Pérdida Ajustada	Col. \$ 133´683.357
Deducible	Col. \$ 000
<i>Liquidación Sugerida</i>	<i>Col. \$ 133´683.357</i>

SUBROGACION

De acuerdo a lo establecido en las condiciones generales de la póliza se establece que *“En Virtud, del pago de la indemnización, La Compañía se subroga hasta la ocurrencia de su importe, en todos los derechos del Asegurado contra las personas responsables”*

Por lo anterior a continuación dejamos a consideración de la compañía de Seguros el inicial el correspondiente proceso de Subrogación en contra el S.P. RUBEN PORRAS PINILLA, para lo cual colocamos en conocimiento la siguiente información:

Nombre: HEDER RAFAEL GARCIA SOTO
C.C.: 88.180.593
GRADO: Sargento Segundo.
UNIDAD: Batallón de ASPC N° 9
CARGO: Administrador partida de alimentación de soldados.
Celular: 3133135684 // 3229473606

SALVAMENTO

No Aplica.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

- Actualmente el S.S. HEDER RAFAEL GARCIA SOTO se vinculado al proceso de Investigación Disciplinaria.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente,

Abaco international loss adjusters

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Carlos Novoa G.', written in a cursive style.

Ing. LUIS CARLOS NOVOA G.

Ingeniero Electricista

Abaco international loss adjusters